

Expediente: **371/18-D3**

Carátula: **JIMENEZ MARIO ANTONIO C/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327758773 - JIMENEZ, MARIO ANTONIO-ACTOR

20296398986 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

90000000000 - ESTUDIO CONTABLE MARTEUA - AGUIRRE Y ASOCIADOS, -SINDICOS

20123528043 - ESTUDIO CONTABLE SANCHEZ, ALBORNOZ, MENA & ASOCIADOS, -SINDICOS

20327758773 - ANDREOZZI, EMILIO JOSE-PERITO CONSULTOR

90000000000 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

20129192466 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 371/18-D3



H105035657580

JUICIO: JIMENEZ MARIO ANTONIO c/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°371/18-D3. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación del perito Juan Carlos Perseguino:

1. Téngase por aceptado el cargo de perito Médico **por Juan Carlos Perseguino** con domicilio digital N° 20129192462. Hágasele saber que en lo sucesivo, todas las comunicaciones a su persona serán cursadas al mencionado casillero.-

2. Agréguese tasa de justicia de aceptación de cargo pericial (\$2.000).

3. Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado (\$60.000) resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen). En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 98 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **\$25.000** sin perjuicio que pudiese en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$25.000: **CORRASE VISTA** a la parte demandada por el término de **TRES DIAS**.

4. Al pedido de entrega manual del dinero solicitado en concepto de adelanto de gastos no ha lugar por improcedente. En consecuencia procédase por secretaría a la **apertura de una cuenta** a nombre de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 y como perteneciente a los autos del título. Se informa a los letrados y peritos actuantes que los pagos también pueden acreditarse mediante recibo de pago otorgado por el perito actuante.

5. Se le hace saber al Sr. perito actuante que el expediente principal, los cuadernos de pruebas y la documentación adjuntada por las partes se encuentran a su disposición por intermedio del sistema informático SAE mediante página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

6. Notifíquese al auxiliar de justicia y a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.- MJAE Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.